

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



16 de Agosto de 2017

Nº 156

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### SECRETARÍA GENERAL

- Aprobación inicial del reglamento del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina” ..... 2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

- Información pública de proyecto de licencia ambiental para taller agrícola ..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación definitiva de la ordenanza de las tarifas del servicio de suministro de agua potable y derechos de alcantarillado ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Concurso público para adjudicar la concesión de una plaza de Auto-Taxi ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del lote de caza AV-CAZ-0257º/2017 en el coto privado AV-10.639 ..... 12

##### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la cesión de uso de locales e instalaciones municipales a grupos sociales y asociaciones ciudadanas ..... 14
- Aprobación inicial de la cuenta general ejercicio 2016 ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial del padrón impuesto de cobranza del suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2017 ..... 16

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.944/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

##### **Aprobación inicial del Reglamento del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Durante dicho periodo, el documento quedará expuesto para su examen por cualquier persona interesada en la Secretaría General, Plaza Corral de Campanas, s/n y en la página web de la Diputación: [www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Ávila, 10 de agosto de 2017.

La Presidenta (en funciones), *Beatriz Díaz Morueco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.897/17

### AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO

#### A N U N C I O

En este Ayuntamiento de Donjimeno (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto "LICENCIA AMBIENTAL" de taller.

**PROMOTOR:** METALAGRO PEREZ S.L.

**SITUACIÓN:** Calle Arévalo nº 14 Donjimeno (Ávila).

**OBJETO:** Taller Agrícola, Construcción de Maquinaria Agrícola, Cerrajería Metálica, Estructuras y Montaje de cubiertas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de la Junta Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estiman pertinentes.

En Donjimeno a, 2 de Agosto de 2017

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.931/17

### AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2017

De conformidad con lo en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 18 de mayo de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

##### CAPÍTULO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos Directos .....	19.200,00 €
2. Impuestos Indirectos .....	1.300,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	7.450,00 €
4. Transferencias corrientes .....	21.512,45 €
5. Ingresos patrimoniales .....	1.420,00 €

##### A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7. Transferencias de capital .....	14.680,00 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

8. Pasivos Financieros .....	0,00 €
9. Pasivos Financieros .....	0,00 €

**TOTAL INGRESOS .....** **65.562,45 €**

##### CAPÍTULO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de Personal .....	24.802,45 €
2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios .....	20.480,00 €
3. Gastos Financieros .....	2.400,00 €

4. Transferencias Corrientes .....	1.400,00 €
5. Fondo de Contingencia .....	0,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones Reales .....	14.680,00 €
7. Transferencias corrientes .....	1.800,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos Financieros .....	0,00 €
9. Pasivos Financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>65.562,45 €</b>

## II. PLANTILLA DE PERSONAL.

Personal Funcionario Interino: 1 Plaza Grupo A1 Nivel 26 agrupada a Chamartín de la Sierra, Valdecaza, Sanchorreja y Narrillos del Rebollar.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cillán, a 18 de julio de 2017

El Alcalde-Presidente, *José Martín Jiménez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.917/17

### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Colilla sobre la aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES (DE AGUA SANITARIA Y ALCANTARILLADO) Y DERECHOS DE ALCANTARILLADO, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Colilla.

#### **ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

El objeto de esta ordenanza es el objeto de abastecimiento y saneamiento de agua potable y residual, tanto domiciliario, industrial como diseminado, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro como derechos de enganche, utilización y colocación de contadores en La Colilla tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de trata-

miento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 6. Devengo**

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

#### **ARTÍCULO 7. Base Imponible y Liquidable**

La base liquidable estará constituida por tres elementos tributarios:

- Cuota mínima por la disponibilidad del servicio de abastecimiento.
- El suministro o distribución de agua medida en metros cúbicos utilizados y/o vertidos en la finca o industria, en cada periodo cuatrimestral.
- En las acometidas a la red general el hecho de la conexión a la red por cada colas o vivienda, nave, fabrica individual.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio o propiedad, se exigirá únicamente la cuota mínima de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte de mas dentro del periodo siguiente.

#### **ARTÍCULO 8. Cuotas Tributarias**

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de abastecimiento y vertido se determinara aplicando la siguiente tarifa:

##### **8.1. DERECHO ACOMETIDA A LA RED GENERAL**

La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por vivienda o local de 360€; y para acometidas exclusivas de aguas residuales de la red de saneamiento 250€ más el coste del contador de residuales si es el caso.

Los gastos de enganche a la red general y los de instalación de contadores serán por cuenta del sujeto pasivo.

## 8.2 CUOTAS FIJAS MINIMAS POR CUATRIMENTRE

### CASCO URBANO

a) Uso doméstico: Viviendas y locales sin uso determinado en casco urbano cuota mínima cada cuatro meses por abastecimiento de agua más existencia de alcantarillado: 3 € + IVA.

b) Polígono Industrial y otras zonas: tanto para locales y fábricas con uso industrial como para los no comprendidos en el apartado anterior la cuota mínima cada cuatro meses por abastecimiento de agua más existencia de alcantarillado: 3 € + IVA.

8.3 CUOTAS VARIABLES EN FUNCION DEL CONSUMO MESURADO EN TRAMOS.  
Por metro cúbico al cuatrimestre según los siguientes tramos:

- Primer tramo: de 0 metros cúbicos a 50 metros cúbicos: 0,40 €/M3.
- Segundo tramo: de 50 metros cúbicos a 75 metros cúbicos: 0,50 €/M3.
- Tercer tramo: de 75 metros cúbicos y siguientes: 1,00 €/M3.

### 8.4. CUOTA DEL VERTIDO

Para todos los usos habrá con cuota mínima de 3 € por cada cuatro meses más los metros cúbicos vertidos a 0.60 € por metro cubico o en defecto de contador, se prorratea la media del vertido del periodo a cobro, para el caso que su uso sea residencial.

En el caso de industrias y otras actividades instaladas en el Polígono Industrial que no tuvieran instalado contador la cuota del vertido será de 750 €/cuatrimestre.

### 8.5. OTRAS ZONAS

a) Por suministro para obras, en concepto de cuota fija: 4,3€ + IVA. Más coste de 0.60€ metro cubico de consumo.

## ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTION

Se entiende por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua a pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

La acometida de agua a la red, será solicitada mediante instancia normalizada individualmente por cada vivienda o local. Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de agua lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo en el exterior de la vivienda o local; y en su falta para aguas residuales, donde sea el caso, se prorratará según el gasto medio de las viviendas y locales en el casco urbano del municipio. Este contador será instalado por cuenta del solicitante en presencia de un empleado municipal y en su defecto será instalado por empleados municipales imputándose el pago del coste del contador y gastos de la instalación al solicitante de la acometida.

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable y residual, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

Todo usuario de nuevo suministro está obligado a:

1.- Al pago de derechos de acometida.

Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aún cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2.- Interesar la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutará del servicio.

La presentación de baja surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se ha ya efectuado la declaración.

En caso de que el transmitente no interesara la baja, esta surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular.

En el caso de paralización de un contador, en consumo o evacuación de residuos, el consumo correspondiente al periodo en que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, informará de estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo.

La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe del recibo.

#### **DISPOSICION FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Ávila, y se deberá empezar a aplicar a partir del día siguiente a su publicación.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Colilla, a 7 de agosto de 2017.

El Alcalde, Juan Carlos Montero Muñoz

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.920/17

### **AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**

#### **A N U N C I O**

#### **CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA NUEVA PLAZA DE AUTO-TAXI EN ESTE MUNICIPIO**

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2.017 la creación de una nueva plaza de auto-taxi de gran capacidad (9 plazas) en este Municipio de Lanzahita y ante la renuncia del anterior adjudicatario, por considerar que el servicio actualmente existente no cubre las necesidades de la localidad, en particular tras la supresión de la línea regular de autobuses Lanzahita-Talavera-Lanzahita, se somete la concesión de una nueva Plaza de Auto-Taxi al oportuno Concurso Público, sometido a las siguientes cláusulas, según el Pliego aprobado en la indicada Sesión plenaria:

#### **OBJETO:**

Adjudicación de una nueva Plaza de Auto-Taxi de 9 plazas de capacidad en este Municipio.

#### **PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:**

Se ajustarán al modelo establecido en los Pliegos.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

1. Importe del Canon anual. 2. Experiencia en la gestión de vehículos auto taxi. 3. Experiencia en actividades de transporte similares. 4. Disponibilidad del servicio a prestar. 5. Vehículos a destinar a la nueva plaza. 6. Ventajas a los usuarios. 7. Otras soluciones técnicas y de gestión.

#### **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones optando a la adjudicación podrán presentarse en las oficinas municipales, en horas de oficina, dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente Anuncio, hasta las Catorce (14'00) Horas del último día. Si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

#### **APERTURA DE PROPOSICIONES:**

La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las Catorce (14'10) Horas.

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS:**

Estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

**GASTOS:**

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos del Anuncio y los establecidos en los Pliegos.

Lanzahita, 26 de Julio de 2.017.

El Alcalde, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.921/17

### AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Lote de Caza AV-CAZ-0257º/2017 en el coto privado AV-10.639, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Umbrías (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: C/ Ayuntamiento nº 10.
  3. Localidad y Código Postal: Umbrías. Ávila. 05693.
  4. Teléfono: 920342781.
  5. Telefax: 920342781
  6. Correo electrónico: agrupacionpuertocastilla@gmail.com
  7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Objeto del contrato.**

- a) Tipo: adjudicación del aprovechamiento cinegético del Lote de Caza AV-CAZ-0257º/2017 en el coto privado AV-10.639 de Umbrías.
- b) Descripción del objeto: consta de caza menor, seis ciervas, un ciervo selectivo y dos ganchos.

**Procedimiento:** subasta.

**Importe del contrato:**

- a) Importe neto: 7.867,97 euros. Importe total: 9.520,24 euros.

**Presentación de las ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación:
  1. Ayuntamiento de Umbrías.
  2. Domicilio: C/ Ayuntamiento nº 10.

3. Localidad y Código Postal. Umbrías. Ávila. 05693.

4. Dirección electrónica: [agrupacionpuertocastilla@gmail.com](mailto:agrupacionpuertocastilla@gmail.com)

**Apertura de las ofertas:** en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

a) Dirección: en el Ayuntamiento de Umbrías.

En Umbrías a 26 de julio de 2017.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.922/17

### **AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**

#### **A N U N C I O**

#### **APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de El Arenal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el treinta y uno de julio de 2017, acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de locales e instalaciones municipales a grupos sociales y asociaciones ciudadanas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Arenal, a 1 de agosto de 2017.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.923/17

### AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y aprobada por el Pleno de fecha 31 de julio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Arenal, a 1 de agosto de 2017.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.938/17

### AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

#### A N U N C I O

Aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2017, el padrón del Impuesto de cobranza del Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliario de Basuras y Alcantarillado correspondiente al 2º Trimestre del 2017, se expondrá al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 932/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

Igualmente se hace público que, desde el día 26 de julio hasta el 26 de septiembre 2017, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquéllos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

En Burgothondo, a 17 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.